

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 619

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: INCIDENTE REPARACIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante: ZORAIDA RESTREPO AGUIRRE
Demandado: HUMBERTO MARÍN
Radicación No. 76-147-31-84-001-2022-00330-00

I. ASUNTO.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil Familia, previa las siguientes;

II.-ANTECEDENTES RELEVANTES

Mediante Auto de fecha 01 de Abril del año (2024), el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Singular de Decisión Civil-Familia Resuelve **PRIMERO. Confirmar** la sentencia emitida por la titular del juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago denominada como “auto” No. 610 del 6 de junio de 2023. La condena dineraria impuesta en los numerales segundo y tercero, y relativa a los perjuicios extrapatrimoniales, se actualiza en \$15.441.770,07 mcte.

CONFIRMAR la decisión tomada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V), en el auto No.1078 del 18 de octubre de 2022, expuesto. SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas debido a que no aparece en el expediente que se hayan causado.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Singular de Decisión Civil - Familia,

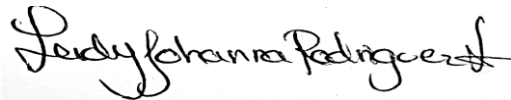
Acorde a lo anteriores planteamientos, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga Valle - Sala Civil Familia.

Ejecutoriado el presenta auto archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

Estado Virtual

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 07 DE 2024** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 071**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaría.